

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 2470/2026, de 25 de septiembre, que dice literalmente:

“DECRETO

Antecedentes

El día 5 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Valdemoro sufrió un ciberataque, cuyas consecuencias se continúan padeciendo a la fecha de esta resolución.

El decreto E_2026 1, a consecuencia de la incidencia reseñada, determinó la suspensión de plazos y procedimientos, lo que ha provocado que se acumulen los expedientes paralizados.

Mediante decreto 1556/2024 esta Alcaldía delegó ciertas competencias en la Junta de Gobierno Local, que, órgano respecto del que no se ha podido convocar una sesión desde el citado 5 de mayo, a consecuencia de que la aplicación de órganos de gobierno ha quedado afectada.

Con fecha 21/8/2026 se elabora por AMBA un informe que tiene código de validación: NJMOF-VR7O4-V38S7, en el que se concluye:

“Por todo lo anteriormente expuesto desde el departamento de TIC damos por operativo al 100 % el mencionado aplicativo estando totalmente operativo, a la fecha de la firma del presente informe:

- Sicalwin como herramienta de la Gestión de la Contabilidad.
- GPA como herramienta de Gestión del Inventario Municipal.
- Firmadoc como Gestor Documental y herramienta de firma electrónica de documentos con la excepción de Decretos que no se hará efectivo hasta el próximo 14 de septiembre de 2026.

En cuanto al resto de funcionalidades de Órganos de Gobierno (convocatoria de Junta de Gobierno, Comisiones y Plenos) se está trabajando en conseguir adaptar las herramientas que tenemos a nuestra disposición para su gestión”.

Con fecha 22/09/2026, se elabora por doña AMBA un informe que tiene código de validación: QAUOZ-8Z3GV-WLY1F, en el que se concluye:

”Dado que el restablecimiento operativo de los sistemas informáticos municipales necesarios para la tramitación ha quedado verificado en los términos indicados, esta responsable de TIC informa favorablemente a que por la Secretaría General se proceda a promover el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos acordada por decreto de Alcaldía número E 2026 1, al haberse recuperado la capacidad operativa del Ayuntamiento para la gestión ordinaria de procedimientos y servicios, sin perjuicio de las medidas internas de seguimiento y mejora que deban mantenerse tras un incidente de esta naturaleza”.

Mediante decreto 2455/202, está Alcaldía modifica el decreto 1556/2024, dejando sin ciertas competencias a la Junta de Gobierno Local en tanto no se solventa la situación generada por el ciberataque.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Determina el artículo 21.1 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las competencias del alcalde:

“a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.

(...)

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales”.

Segundo.—El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala:

«Artículo 44.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas».

Tercero.—El artículo 43.3 del mismo Real Decreto 2568/1986, determina que:

“3. El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y donde esta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión”.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos más arriba producidos:

HE RESUELTO

Uno.—Modificar el decreto 1556/2024, dejando a la Junta de Gobierno Local en tanto no se solventa la situación generada por el ciberataque sin las siguientes competencias:

— La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal.

Dos.—Delegar las competencias referidas en el apartado anterior en los siguientes concejales, que las añadirá a las que le fueron conferidas en el decreto 3796/2025. Esta delegación se prolongará por el tiempo que reste hasta que la Junta de Gobierno Local pueda reunirse de forma ordinaria.

Dña. Lidia Vidal Quirós, concejala-delegada de Recursos Humanos, Responsabilidad Patrimonial y Régimen Interior, ampliará con las siguientes las competencias delegadas mediante el decreto núm. 2455/2026, de 24 de septiembre.

— La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal.

Tres.—Este decreto entrará en vigor desde su firma, de conformidad al artículo 39 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.—Esta resolución se publicará en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento de Valdemoro y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Esta resolución se trasladará a los departamentos y a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Valdemoro, a 28 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/15.682/26)

